

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-01170
REFERENCIA: DIVORCIO

07 JUL 2020

Revisadas las documentales allegadas por la parte actora se dispone:

1. NO TENER EN CUENTA las diligencias de citación y notificación allegadas, dirigidas a la demandada, como quiera que en ella se señalaron 5 días como término para comparecer al despacho, cuando lo correcto son 10 días, toda vez que la parte pasiva reside fuera del circuito judicial de Bogotá, por lo que la misma no cumple con lo previsto en el art. 291 del C.G.P.
2. REQUERIR a la parte actora para que realice, en debida forma, el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la misma norma.
3. Por secretaría contrólese el término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am. .</p> <p>08 JUL 2020</p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>
--